

Licencia Creative Commons (CC BY-NC 4.0)

Artículos científicos

DOI: <https://doi.org/10.25009/uvs.vi17.2970>

Aportes de la Sociología del Derecho al Estado de Derecho

Contributions of the Sociology of Law to the Rule of Law

Armando Adriano Fabre ^a

Recibido: 30 de julio de 2023.

Aceptado: 2 de abril de 2024.

^a Facultad de Derecho, Universidad Veracruzana. Xalapa, México. Contacto: aadriano@uv.mx *Autor para correspondencia.

Cómo citar:

Adriano-Fabre, A. (2024). Aportes de la Sociología del Derecho al Estado de Derecho. *UVserva*, (17), 259-268. <https://doi.org/10.25009/uvs.vi17.2970>

Resumen: Esta investigación busca explicar los conceptos de la sociología, sociología del derecho y la sociología jurídica, su semejanza y diferencia, así como la relación entre ambas ciencias con la finalidad de entender la necesidad de la sociología jurídica en el Estado de Derecho mexicano, pues al hacer uso efectivo de los conocimientos que acarrea la sociología jurídica, se analiza a la gobernanza de un país, donde el poder esté controlado, haciendo cumplir los Derechos Humanos de los individuos que forman parte del mismo, así como establecer las obligaciones no solo de los ciudadanos, sino de las instituciones y los efectos del derecho en la sociedad, para impulsar el cometido del Estado de Derecho, asimismo, analizar la relación del Estado de Derecho con la conducta humana en sociedad, pues sólo a través del estudio de ésta se logra entender las necesidades del país, para consolidar el Estado de Derecho y garantizar que el efecto del mismo brinde una óptima calidad de vida de los ciudadanos.

Palabras clave: Sociología; sociología del derecho; estado de derecho; gobernanza.

Abstract: *This research seeks to explain the concepts of sociology, sociology of law and legal sociology, their similarities and differences, as well as the relationship between the two sciences in order to understand the need for legal sociology in the Mexican Rule of Law, because by making effective use of the knowledge that brings legal sociology, the governance of a country is analyzed, where power is controlled, enforcing the Human Rights of individuals who are part of it, It also analyzes the relationship of the rule of law with human behavior in society, because only through the study of this can we understand the needs of the country, to consolidate the rule of law and ensure that the effect of the same provides an optimal quality of life for citizens.*

Keywords: *Sociology; sociology of law; rule of law, governance.*

Introducción

Explicar al Estado de Derecho, desde el conocimiento de la sociología jurídica, es necesario, para comprender el modelo de gobernanza que representa el Estado de Derecho, su funcionamiento en el contexto actual, asimismo, la sociología jurídica, desde su campo de estudio del ordenamiento jurídico, nos da el conocimiento para identificar los problemas de las sociedades en el margen de los efectos del Derecho, específicamente en el Estado Mexicano, donde la crítica radica en la ruptura del Estado de Derecho, impulsado por factores como la falta de educación, corrupción, desconocimiento e inaplicación de la ley, demostrando la importancia del estudio de la sociología jurídica, para analizar efectivamente a la sociedad en la construcción del Estado Jurídico y el resultado del mismo.

Comenzar por definir a la sociología jurídica, identificándola no simplemente como una rama del derecho, sino como una ciencia jurídica, implica conocer en primer lugar qué es la sociología, la sociología del derecho y la sociología jurídica, comprender ¿quién estudia a la sociedades mediante un método científico, para asimilar la naturaleza y comportamiento humano dentro de las relaciones e instituciones sociales

humanas?, Giddens (2000), nos dice que “La sociología es el estudio de la vida social humana, de los grupos y las sociedades”, ahora bien una definición somera para ubicar a esta ciencia en el ámbito del Derecho y su objeto reside en García Máynez (2021), que nos dice que la sociología del derecho es “la explicación del fenómeno jurídico, considerado como el hecho social”, aunado a lo anterior y de manera muy cercana Oscar Correas (1993) sintetiza a la sociología jurídica como “una disciplina científica que intenta explicar las causas y efectos de las normas jurídicas”, desde luego a lo largo de esta investigación se profundizará en estos conceptos para comprenderlos de manera precisa.

En cuanto al Estado de derecho, lo podemos entender de primera mano, como ese estado idóneo de la sociedad, un estado democrático, en el cual los integrantes de las sociedades se pueden desenvolver de manera libre y segura, desarrollando sus identidades, mismas que deberán ser protegidas por el Estado al cual se incorporaron, las leyes que lo rigen, las Instituciones y estructuras, que le dan significado al mismo Estado de Derecho y su creación, para lograr el fin máximo de la vida y dignidad humana, que es vivir plenamente, de forma plena y digna, salvaguardando sus Derechos Humanos.

La sociología general, la sociología del derecho y la sociología jurídica, concepto y distinción

Es necesario hacer una distinción de la sociología general y la sociología jurídica, ya que, a pesar de ser disciplinas diferentes, la sociología general, ha dotado a la sociología jurídica de conceptos que la robustecen por ejemplo la coacción y control social, conciencia colectiva, roles sociales, entre otros, de la misma manera, por parte del derecho, tenemos conceptos como la familia conyugal, utilizado en la sociología general, esto dado por el intercambio entre ambas ciencias.

La palabra sociología, está formada por dos raíces etimológicas, del latín *societas*, que significa sociedad o asociación y del griego *logos*, que se entiende como estudio o ciencia, esta palabra fue creada por el fundador de la Sociología, Auguste Comte, quien le dio el significado de estudio o tratado de la sociedad.

Max Weber (1974), define a la sociología como:

Una ciencia que pretende entender, interpretándola, la acción social para de esa manera explicarla causalmente en su desarrollo y efectos. Por “acción” debe entenderse una conducta humana (ya consista en un hacer externo o interno, ya en un omitir o permitir), siempre que el sujeto o los sujetos de la acción enlacen a ella un sentido subjetivo. La “acción social” por tanto es una acción donde el sentido mentado por su sujeto o sujetos está referido a la conducta de otros, orientándose por ésta en su desarrollo.

En ese orden de ideas, es muy importante precisar el objeto de estudio de esta ciencia que es la sociedad misma, o el conjunto de personas de diversos grupos, en diversas áreas de distribución, donde lo más relevante son las relaciones interhumanas que se dan en estos grupos, pues estas marcan el influir o ser influido del ser humano por la propia sociedad., en términos generales es la interacción del hombre en sociedad.

Ahora bien, en cuanto a la función práctica de la sociología, busca resolver una problemática que afecta a una sociedad determinada, a través del estudio y comprensión de la misma, pues al conocer un problema social desde su interior, proporciona las herramientas para su solución.

La sociología, estudia de manera general o de forma panorámica los fenómenos sociales, es decir observa las problemáticas y comportamientos de los grupos humanos de forma generalizada, y para hacer un estudio de manera minuciosa y especializada, tendríamos que enfocarnos en las disciplinas sociológicas, como lo es la Sociología del Derecho, que es la disciplina que en esta investigación nos encaminará a esclarecer el término de sociología jurídica. La sociología del derecho, se fundamenta en los conocimientos generales teóricos de la sociología, estudiando al derecho como un factor social, coadyuvando en la formación de los operadores del derecho, para que obtengan las herramientas necesarias para comprender el origen social de la normatividad.

Para definir a la sociología del derecho, Treves (1993), que nos dice:

La sociología del derecho es una disciplina que tiene la tarea de realizar dos clases de investigaciones conexas y complementarias; por una parte, aquellas tienen por objeto la sociedad en el derecho, es decir los comportamientos sociales conformes o no conformes con los esquemas jurídicos formales; y, por otra parte, aquellas que tienen por objeto la posición y la función del derecho en cuanto modalidad de acción social.

Por otra parte, para conceptualizar a la sociología jurídica, existen diversas ideas con enfoques clásicos, uno de los más reconocidos es el concepto del sociólogo Émile Durkheim (1893), que la define como:

Rama de la Sociología en general que tiene por objeto una variedad de fenómenos jurídicos o fenómenos de derecho. Su estudio se parte de las apariencias y de renunciar a alcanzar las esencias. Se trata de estudiar fenómenos jurídicos como el derecho; solo existe en virtud de la sociedad. Se puede admitir que los fenómenos jurídicos son, de alguna manera fenómenos sociales. Las costumbres o usos sociales cotidianos no son jurídicos.

También Max Weber, desde una postura filosófica propone el siguiente concepto:

La Sociología jurídica es la rama de la sociología que trata de describir, explicar y predecir los modos como las personas interactúan tomando como referencia positiva o negativa un conjunto de normas jurídicas. Esto es, cómo aplican o influyen en la vida social esas normas, y cómo se relacionan en la acción esas normas con otros sistemas normativos que también guían la acción humana; el estudio tiene el fin de determinar las funciones que cumplen el ordenamiento jurídico en la vida social.

Por último, mencionaré el concepto Marxista, que, junto con los sociólogos anteriormente citados, es considerado fundador de la sociología jurídica.

Sociología jurídica es el estudio científico del origen y desarrollo histórico de las instituciones jurídicas; como formas cristalizadas de regular las relaciones sociales o de clases. Buscando la esencia o las causas económico- sociales y políticas que dan cuenta de la existencia del derecho. Estudiando las relaciones y los cambios entre Derecho y estructura social en un momento histórico determinado.

Conforme a los conceptos anteriores, la sociología jurídica puede ser concebida como una ciencia generalizadora, que toma los conceptos subjetivos, para posicionarlos en conceptos teóricos puros, o ideales. Conviene mencionar que esta ciencia, no se enfoca en sucesos singulares, sino en conceptos generales del funcionamiento de la realidad social, su carácter y estructura.

Identificar la función de la sociología jurídica, como aquella que busca investigar la convivencia humana, y por lo tanto los distintos grupos sociales, sin que por ello se ignore que es portador de vaporaciones de justicia, libertad, seguridad, orden, que han de encarnar en el grupo social respectivo, asimismo esta disciplina analiza también un aspecto de vital importancia, que es el de las relaciones recíprocas, del derecho con los demás fenómenos sociales, es decir con la educación, la moral, la política, el arte, la economía, la religión, la cultura, el lenguaje, entre otros, la sociología jurídica estudia también las transformaciones del derecho, a efecto de explicarlas causalmente, no únicamente con el avance de los grupos sociales, propio de la historia, sino como una amplitud generalizadora, a fin de formular las leyes, que se entienden en el sentido sociológico y no natural que explican esas transformaciones.

Ahora bien, es menester remarcar la diferencia entre la sociología del derecho y la sociología jurídica, pues a pesar de ser un debate vigente entre los investigadores, remarcar su diferencia nos ayudará a encontrar la relevancia de su estudio para el funcionamiento del Estado de derecho y derivado de la confusión que puede generar al momento de distinguirlos. El autor Carbonnier (1982) es un claro ejemplo de la batalla existente entre la distinción de la sociología jurídica y la sociología del derecho, pues a lo largo de su obra *Sociología Jurídica*, busca distinguir estas expresiones, destacando que su disparidad radica en los limitantes de la sociología del derecho, siendo estos las reglas e instituciones, mientras que para la sociología jurídica se “engloba todos los fenómenos de los que en el derecho pueden ser causa, efecto u ocasión. Incluidos los fenómenos de violación, ineffectividad o desviación”, finalmente Carbonnier, nos dice que la sociología del Derecho o Sociología Jurídica a grandes rasgos se puede definir como “rama de la sociología general que tiene por objeto una variedad de fenómenos sociales”, desde luego enfatizando en los fenómenos del derecho o jurídicos. Ahora bien, esta investigación no pretende iniciar una discusión entre los términos, pues al igual que los autores mencionados en este apartado de conceptualización, mantengo la postura de utilizar como sinónimos las expresiones de sociología jurídica y sociología del derecho, en virtud de que encuentro primordial la diferencia de la sociología jurídica con la sociología general, pues la sociología general estudia todo lo relacionado a las interacciones de los individuos en diversos grupos sociales, tomando en cuenta factores como la naturaleza, territorio, cultura, medio en el que se desarrolla, entre otros, y la sociología jurídica, se especializa por enfocarse en la relación Derecho-sociedad, es decir, cómo el derecho afecta a los integrantes de la sociedad, cómo las normas regulan las relaciones sociales de éstos, cómo norman el comportamiento al determinar qué es lícito o ilícito, asimismo la relación entre las instituciones jurídicas con los grupos sociales y por supuesto los fenómenos que la violación, ineffectividad o desviación del derecho tiene en la sociedad mexicana.

El Estado de Derecho

Para definir al Estado de Derecho, tendremos que repasar el término, tal como lo hace el profesor Verdú (1983), señala que éste proviene del vocablo alemán *Rechtsstaat*, esta palabra puede interpretarse como un Estado Constitucional, asimismo el termino anglosajón *Rule of Law*, cuya traducción literal es el imperio del derecho, que se entiende como la regla máxima del derecho regulador de los gobernados, similar a las expresiones anteriores, el término francés *régne de la loi* o la *limitation des gouvernants*, que se traduce en imperio de la ley, son las pruebas que enraízan a la idea del Estado de Derecho, al ámbito europeo del Derecho común.

El estado de derecho surge con un sentido liberalista, a partir de la Revolución Francesa, donde sus precursores destacables tal como lo menciona el autor Bulté (2007), fueron Montesquieu, Rousseau, y Locke desde un espíritu naturalista, Rousseau, en su pensamiento, hacía referencia al poder que reside en el pueblo, pues para él, el Estado es un todo, que está conformado de distintos elementos, como lo menciona en su contrato social, en la fórmula de Estado directo, donde la soberanía pertenece al pueblo único y soberano, misma que es irrenunciable.

Por otra parte, el pensamiento de Montesquieu, determina la separación del poder, para evitar el uso arbitrario del mismo y así salvaguardar la integridad y libertades de los ciudadanos, a través de la distribución jurídica de las funciones ejecutiva, legislativa y judicial, división que para Rousseau carecía de significado, pues no se incluía la participación del pueblo como indispensable.

Locke, desde una filosofía naturalista, entiende al Estado de Derecho, en su obra *Dos Tratados sobre el Gobierno*, como un estado de naturaleza, donde los hombres conectan con su libertad, para ordenar sus acciones, posesiones y personas, dentro de los límites de la ley natural, el contrato, es necesario para establecer su consentimiento para ser parte y construir una sociedad política, y en cuanto al Estado, señaló que el poder no es un privilegio de los gobernantes, sino un atributo de la comunidad, y está condicionado a destituir a los gobernantes que no cumplan su función o abusen de su mandato (2022).

La definición de Estado de Derecho, ha evolucionado, como ha evolucionado la sociedad y por ende el Derecho, tras los hechos ocurridos durante la Primera Guerra Mundial, el Estado de Derecho, se convirtió a la reconducción de la voluntad del Estado exclusivamente a la voluntad de la sociedad. Los Derechos Humanos, han sido una pieza clave, para la actual construcción del Estado de Derecho, pues el respeto, y garantía de los mismos, les dan sentido a las aspiraciones de los seres humanos, que como sociedad se somete a una forma de gobierno. El maestro Lucas Verdú, enfatiza seis elementos fundamentales en la construcción del Estado de derecho, la primacía de la ley, un sistema jerárquico de normas, legalidad en los actos de la administración, separación de poderes, protección y garantía de los derechos humanos y examen de la constitucionalidad de las leyes.

La primacía de la ley, implica la sumisión de la administración a las leyes existentes, con la determinación de que la ley no puede ser modificada por un reglamento, sino que debe existir dentro de la ley una serie de requisitos rigurosos para la interpretación, reforma o derogación de las leyes; el sistema jerárquico de las normas, consiste en tener una ley suprema, la cual condiciona la existencia de otras normas de menor jerarquía;

la legalidad en los actos de administración, que requiere la sujeción plena de la administración pública a la ley suprema; la separación de poderes, que es fundamental para el correcto funcionamiento del estado pues es la restricción del poder público, para evitar el abuso del poder; la protección y garantía de los Derechos Humanos, pues es obligación del Estado salvaguardar los mismos, para el desarrollo de los grupos sociales sometidos a éste; el examen de la constitucionalidad de las leyes, que requiere al Congreso de la Unión para la reforma o adiciones necesarias de la ley.

Ahora bien, en México, el Estado de Derecho, se contempla en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues en esta se especifica, que las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella, así como los tratados que se celebren por el poder Ejecutivo, serán acorde a la misma y con la aprobación del Senado, serán Ley Suprema para la República, asimismo existe un mecanismo establecido en la Carta Magna, para que sean aprobadas por los Estados y la Ciudad de México.

De ahí provienen las implicaciones del Estado de Derecho en la vida de los ciudadanos, pues este tiene que garantizar el control del poder de manera equilibrada, con la división de poderes, haciendo cumplir no solo los derechos de los ciudadanos, sino también establecer las obligaciones, mediante lo estipulado en la Constitución, las leyes y los tratados acorde a la misma, es tan importante para un país tener un Estado de Derecho sólido, en virtud del impacto positivo que provoca en la sociedad, ya que al contar con éste, el desarrollo económico del país es positivo, así como la salvaguarda de los Derechos Humanos de los ciudadanos, conlleva a la mejora en la calidad de vida del país en general, ya que representa seguridad y estabilidad en diversos ámbitos de la vida de los ciudadanos.

En virtud de lo anterior, estamos en posición de determinar, cuál es la relación entre la sociología jurídica y el Estado de Derecho, éste al estar construido por un sistema de normas que están destinadas a regular y orientar la conducta humana no únicamente en lo individual, sino también en sus interacciones con otros individuos, esto es, su comportamiento social, su conducta y acciones dentro de una sociedad, expresados a través de la comunicación, y mediante esta interacción se legitima el Estado de Derecho, pues se logra el cometido de contribuir con la sociedad, para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, proporcionando protección y seguridad a través del combate a la pobreza, corrupción, injusticias sociales, democracia, garantizando la protección a los Derechos Humanos, por eso, desde la sociología jurídica es indispensable analizar el impacto positivo que tiene un Estado de Derecho sólido en un país.

El Estado de Derecho en México

Comprender el modelo de gobernanza, que representa el Estado de Derecho, implica un análisis del funcionamiento y contexto actual en el país, la crítica radica en si en nuestro país se cuenta con un Estado sólido o aún es una aspiración, pues existen factores de análisis como, la protección de la salud, el derecho a la alimentación, derecho a la educación, derecho al trabajo, entre otros, fundamentalmente, la garantía de los Derechos Humanos de los habitantes de un país, que son la pieza clave para consolidar al Estado de Derecho.

En la gobernanza de México, el Estado de Derecho es un principio al que toda la ciudadanía, el sector público y privado están sometidos, a cumplir las leyes del Estado en un sentido de legalidad e igualdad, pues así se obtiene un Estado de Derecho sano, que refleje la garantía de los derechos y libertades ciudadanas para obtener un ambiente estable de seguridad jurídica y social y desde luego, la confianza de los ciudadanos en su gobierno.

Se requiere de estudios sociológicos, para conocer a la población de un país, sus necesidades, aspiraciones y resultados positivos o negativos que provienen de las leyes del Estado, por eso las Encuestas realizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, nos sirven como referencia, para conocer la situación actual del país.

Un sector indispensable para el Estado de Derecho, es la seguridad pública, para analizar este sector, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana que contempla el cuarto trimestre del año (2022), cuyo objetivo principal orbita en medir la percepción social de la seguridad, atestiguación de conductas delictivas, conocer la percepción social sobre el desempeño gubernamental en este rubro, entre otros, arrojó resultados poco favorables para la consolidación del Estado de Derecho mexicano, pues su población, percibe como inseguro a su país, en diversos ámbitos cotidianos de su vida, por ejemplo al utilizar transporte público, acudir a un banco, índices de delincuencia, robos, asaltos, vandalismo por mencionar algunos.

Otro ejemplo fundamental para analizar si existe un Estado de Derecho en México, es la difusión y garantía de los Derechos Humanos, para eso existe el Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal y Federal, del año (2022), donde se presentaron resultados generales que reflejan el trabajo realizado por la CNDH y los OPDH, donde el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos aumentó alrededor de un 23.2 %, los servicios de atención inmediata incrementaron alrededor del 131.3 %, los expedientes concluidos aumentaron un 16 %, las medidas y acciones para la protección y defensa de los derechos humanos aumentó un 4.7 %, entre otros apartados que fueron analizados en la encuesta en cuestión, denotan un incremento variable y no sólido de la garantía de protección y no violación de los Derechos Humanos, que sin duda repercute en la consolidación del Estado de Derecho en nuestro país.

Un pilar imprescindible del Estado de Derecho, es la calidad del gobierno, de ahí que, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental del año (2021), nos alumbra para conocer cómo es percibido el gobierno, por los ciudadanos, pues recaba la información necesaria para medir la calidad de trámites y servicios públicos, específicamente en el ámbito de corrupción, donde el 83 % de la población considera que es frecuente la corrupción en las instituciones de gobierno, y en cuestión de confianza en los gobiernos estatales, solo un 45.1 % de la población confía en su gobierno, los resultados de este estudio nos demuestran nuevamente que los ciudadanos no se encuentran conformes con el gobierno al que están sometidos, pues no confían en el mismo, los niveles de corrupción son elevados y por tanto el Estado de Derecho no se ve completado.

Ahora bien, a nivel global, ¿cómo es percibido el Estado de Derecho Mexicano?, el Índice de Estado de Derecho en México 2021-2022, realizado por la organización *World Justice Project* (2022), realizó un análisis en los siguientes factores que nos indican si se completa el Estado de Derecho: Límites al poder gubernamental, que mide si en la

práctica los pesos y contrapesos institucionales limitan el accionar de quienes gobiernan; la ausencia de corrupción, que es estudiada desde el uso del poder público para obtener un beneficio privado; gobierno abierto, que calcula si el gobierno comparte o no información para que las personas exijan rendición de cuentas además de fomentar la participación ciudadana; Derechos fundamentales, este factor cuantifica si la protección a los Derechos Humanos es efectiva, con la premisa de que un Estado de Derecho, sólo puede existir si se garantizan efectivamente los Derechos Humanos; orden y seguridad, factor que mide si el Estado es efectivo para garantizar la seguridad de las personas y de sus propiedades; cumplimiento regulatorio, que evalúa si las normas se aplican de manera efectiva; justicia civil, que determina si las personas tienen acceso a la justicia de manera pacífica y efectiva a través del sistema de justicia civil; justicia penal, que valora si el sistema de justicia penal es efectivo y de calidad. Bien señala Engels (2014) en su *Anti Dühring* (Lozano, 2000), todos los países tienen sus doctrinas, sin embargo, tengamos en cuenta su comentario, en cuanto a la importancia de conocer las inconsistencias en la doctrina de los países, pues nos guía a realizar una crítica del mismo.

Todos estos factores son necesarios para determinar si se cumple con las condiciones necesarias del Estado de Derecho, desafortunadamente, tras los estudios, encuestas y análisis practicados por la organización mencionada, México no obtuvo los resultados de máxima adhesión al Estado de derecho, pues en ningún estado de la república se obtuvo una calificación suficiente para consolidar el Estado de Derecho.

Comentarios finales

La sociología jurídica, busca explicar y describir la interacción de los individuos en sociedad, ante la presencia de las leyes de un Estado, se encarga de entender el origen, aplicación, efectividad, necesidades, reformas y cambios sociales relacionados con el derecho y los grupos sociales, es tanta la necesidad del conocimiento de la sociología jurídica, para poder entender a la sociedad que busca consolidar un Estado de Derecho, pues éste es la aspiración de todo país en aras de desarrollo, tener una gobernanza saludable, que garantice el fomento y protección de los Derechos Humanos de la ciudadanía, para desde la sociología jurídica desarrollar el nacimiento de nuevas leyes o reformas a las ya existentes, y lograr el cometido de la sociedad.

El estado de derecho, es sin duda un proyecto a largo plazo en México, sigue siendo una aspiración, para la que se necesitan estudios profundos del cumplimiento de todos los factores que lo componen, de la mano con la sociología jurídica, se puede alcanzar esa máxima, a fin de garantizar una favorable calidad de vida, para el desarrollo no solo de los individuos, sino de la sociedad como un todo.

Referencias

- Adriano, A.,** Hernández, M. y Pérez, R. (2022). *Apuntes de Teoría Política*. Tirant lo Blanch.
- Carbonnier, J.** (1982). *Sociología Jurídica*. Tecnos.

- Correas, O.** (1993). La sociología jurídica: Un ensayo de definición. *Crítica Jurídica: Revista latinoamericana de política, filosofía y derecho*, (12), 23-53. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/critica/cont/12/teo/teo5.pdf>
- Durkheim, E.** (1893). *Las reglas del método sociológico*. (A. Leal, Trad.). La Pléyade.
- Engels, F.** (2014). *Anti-Dühring*. (G. d. Engels, Trad.). Fundación Federico Engels.
- Fernández, J.** (2007). *Filosofía del Derecho*. Empresa Editorial Poligráfica Félix Valera.
- García, E.** (2021). *Introducción al estudio del derecho*. Porrúa.
- Giddens, A.** (2000). *Sociología*. (T. Albera, J. Alborés, A. Balbás, J. Olmeda, J. Pérez Alvajar y M. Requema, Trans.). Alianza Editorial.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.** (2021). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental*. <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2021/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.** (2022). *Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal 2022*. <https://www.inegi.org.mx/programas/cndhe/2022/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.** (2022). *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU)*. <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/>
- Lozano, C.** (2000). *Guía de estudio de Sociología Jurídica*. Angel Editor.
- Lucas, P.** (1983). Estado de derecho y justicia constitucional, Aspectos históricos, ideológicos y normativo- institucionales de su interrelación. *Revista de Estudios Políticos*, 7-48.
- Soriano, R.** (1997). *Sociología del Derecho*. Ariel, S. A.
- Treves, R.** (1993). A la búsqueda de una definición de la Sociología del Derecho. *Crítica Jurídica: Revista latinoamericana de política, filosofía y derecho*, (12), 109-119. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/critica/cont/12/teo/teo8.pdf>
- Weber, M.** (1974). *Economía y Sociedad*. (Medina Echeverría, Trad.). Fondo de Cultura Económica.
- World Justice Project.** (2022). *Índice de Estado de Derecho en México 2021- 2022*. <https://worldjusticeproject.mx/indice-de-estado-de-derecho-en-mexico-2021-2022/>